



Cooperativa de Ahorro y Crédito

**La Benéfica**

Creecemos juntos

**ESTRATEGIA  
ORGANIZACIONAL**

**GESTIÓN  
ORGANIZACIONAL**

Diciembre **2025**

Versión 3.0

*Todos los derechos reservados.*

*El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de La Cooperativa de Ahorro y Crédito La Benéfica.*



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.

**ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL**

**CÓDIGO:**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y  
COMPORTAMIENTO**

COD-PE01.02.04-001

**CÓDIGO:**  
COD-PE01.02.04-001

**VERSIÓN**  
**3.0**

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.

**ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL**


**CÓDIGO:**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y  
COMPORTAMIENTO**

COD-PE01.02.04-001

## IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL DOCUMENTO.

<b>Macroproceso:</b>	Estrategia Organizacional		
<b>Proceso:</b>	Gestión Organizacional		
<b>Subproceso:</b>	Gestión de Buen Gobierno Corporativo		
<b>Productos y Servicios:</b>	Código de Ética y Comportamiento		
<b>Versión del documento:</b>	3.0	<b>Frecuencia de Ejecución:</b>	Permanente
<b>Dueño del proceso:</b>	Comité de Ética		
<b>Responsable operativo:</b>	Jefe de Talento Humano		

 <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito <b>La Benéfica</b> Crecemos juntos</p>	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

## **CONTENIDO**

**CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**CAPÍTULO II. GENERALIDADES**

**CAPÍTULO III. CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES**

**CAPÍTULO IV. COMPROMISO QUE ASUME LA COOPERATIVA Y DERECHOS DE SUS INTEGRANTES**

**CAPÍTULO V. LINEAMIENTOS GENERALES**

**CAPÍTULO VI. DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO**


**CAPÍTULO VII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA**

**SEGUNDA TERCERA**

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y REFORMAS**

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 4
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Benéfica Ltda,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las actividades financieras constituyen un servicio de orden público, cuya ejecución requiere autorización del Estado, conforme a la ley. Su finalidad principal es preservar los depósitos del público y atender las necesidades de financiamiento para alcanzar los objetivos de desarrollo del país, intermediando eficientemente los recursos captados hacia la inversión productiva nacional, y promoviendo un consumo social y ambientalmente responsable;

Que, el artículo 309 de la misma norma constitucional determina que el sistema financiero nacional está integrado por los sectores público, privado y del popular y solidario, los cuales intermedian recursos del público y se rigen por normas y entidades de control específicas, diferenciadas y autónomas, responsables de garantizar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Los directivos de dichas entidades son responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones;

Que, el artículo 446 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la constitución, gobierno y administración de las cooperativas de ahorro y crédito se rigen por lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria determina que el Consejo de Administración es el órgano directivo y encargado de la formulación de políticas en las cooperativas;


Que, el artículo 21, numerales 3 y 7, del Estatuto Social de la Cooperativa, establece como atribuciones del Consejo de Administración la aprobación de políticas institucionales, metodologías de trabajo y reglamentos internos de administración y organización, cuando no sean competencia de la Asamblea General;

Que, el artículo 66 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025- 0144. En el segundo inciso determina "Las reformas propuestas serán presentadas a la Asamblea General para su análisis y aprobación, y deberán ser posteriormente difundidas a todas las personas involucradas, asegurando su comprensión y aplicación efectiva";

Que, los valores éticos constituyen fundamentos esenciales para la convivencia social, y permiten construir entornos de respeto, confianza, integridad y responsabilidad, erradicando prácticas antiéticas y promoviendo una cultura organizacional basada en la ética;

Que, se requiere establecer lineamientos de conducta claros y compartidos que guíen las actuaciones y decisiones de todos los miembros de la Cooperativa, con el propósito de

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 5
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

consolidar un liderazgo ético institucional y garantizar el cumplimiento de su misión bajo estándares de transparencia, equidad y responsabilidad;

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESEF-INFMR-INGINT-2025- 0144 de fecha 05 de septiembre de 2025;

Que, en el Art. 29 del del Reglamento General a la LOEPS, constan las funciones de la Asamblea General de Representantes;

Que, Art. 46 del Reglamento General a la LOEPS, en su inciso segundo, dice que todas las cooperativas tendrán una comisión de Resolución de Conflictos;

En base a aquello el Consejo de Administración de la Cooperativa, integró la Comisión de Resolución de Conflictos;

Que, en la Resolución Nro. SEPS—IGS-IGJ-INR-INSESEF-INFMR-INGINT-2025-0144, en su artículo 66. Actualización del Código de Ética, inciso segundo dice “Las reformas propuestas serán presentadas a la Asamblea General para su análisis y aprobación y deberán ser posteriormente difundidas todas las personas involucradas, asegurando su comprensión y aplicación efectiva.”; y,

En uso de esta competencia la Asamblea General de Representantes, expide el Código de Ética y Comportamiento

## **CAPÍTULO I**

### **Objeto, ámbito de aplicación y descripción de términos.**

**Art. 1.- OBJETO.** – El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de todos los miembros de la entidad, incluyendo sus órganos de gobierno, dirección, control, gestión y personal operativo, en el ejercicio de sus funciones.


Busca promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto, fortaleciendo la confianza de los usuarios, socios, clientes, proveedores y demás partes interesadas.

Asimismo, constituye un marco de referencia para prevenir conflictos de interés, prácticas indebidas, actos de corrupción y operaciones vinculadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la normativa legal vigente y los estándares éticos del sector.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** – El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la entidad, incluyendo los integrantes de los órganos de gobierno, dirección, control, gestión, así como el personal operativo, asesores, contratistas y cualquier persona que actúe en nombre o representación de la institución.

Sus disposiciones también se extienden, en lo que corresponda, a los socios, clientes, proveedores y demás contrapartes con las que la entidad mantenga relaciones contractuales o estratégicas, en la medida en que dichas relaciones puedan implicar riesgos éticos, reputacionales o de cumplimiento.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 6
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

Este Código rige en todas las actividades, decisiones y actuaciones institucionales, sin importar el nivel jerárquico, el área funcional o el lugar geográfico en el que se desarrollen, y constituye un marco de referencia para promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y la responsabilidad.

### **Art. 3.- DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS. –**

Para una mejor comprensión se detallan los términos más usuales en el presente código:

**Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida

**Moral:** Perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva

**Principios:** Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta

**Corrupción:** Deterioro de valores, usos o costumbres

**Sobornar:** Dar dinero o regalos a alguien para conseguir algo de forma ilícita

**Conflicto de interés:** Se considerará conflicto de intereses a la situación en la cual una persona que participa en órganos de gobierno, dirección, control o un socio de la entidad puede ver comprometida su imparcialidad o lealtad institucional por intereses personales, familiares, económicos o de otra índole. Se entenderá que existe conflicto de interés en los casos en que se genere o se pueda generar una relación jurídica voluntaria entre la entidad y personas con vínculo filial hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad frente a personas que participen en órganos de gobierno, dirección, control y gestión de la entidad.

**Mediación:** Actividad desarrollada por una persona de confianza de quienes sostienen intereses contrapuestos, con el fin de evitar o finalizar un litigio


**Controversia:** Discusión de opiniones contrapuestas entre dos o más personas

## **CAPÍTULO II. GENERALIDADES**

### **Art. 4.- OBJETIVOS. –**

- a) Establecer principios rectores de conducta institucional;
- b) Definir los valores éticos que deben guiar el comportamiento de todos los miembros de la entidad, promoviendo la integridad, la transparencia y el respeto en todas las relaciones internas y externas;
- c) Prevenir prácticas indebidas y conflictos de interés;
- d) Identificar y mitigar riesgos éticos que puedan afectar la imparcialidad, la legalidad o la reputación de la entidad, incluyendo el uso indebido de recursos, el favorecimiento personal y el lavado de activos;
- e) Fortalecer la cultura organizacional basada en la ética;

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 7
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- f) Fomentar un entorno de trabajo donde la toma de decisiones esté alineada con principios éticos, contribuyendo al desarrollo sostenible, la confianza pública y el cumplimiento normativo;
- g) Orientar la actuación frente a dilemas éticos; y,
- h) Proporcionar un marco de referencia para que los colaboradores puedan resolver situaciones complejas o ambiguas con base en criterios éticos, legales y profesionales, promoviendo la responsabilidad individual y colectiva.

## **Art. 5.- PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.**

La Cooperativa fundamenta sus actividades y su interrelación con sus socios, clientes, trabajadores, gerente, representantes de la asamblea, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control, en su relación con la sociedad y entre sí, en los principios y valores que se enuncian a continuación:

### **1. Cumplimiento legal y normativo:**

- a) Observar verificar y controlar el adecuado cumplimiento de las normas que rigen el Sector Financiero Popular y Solidario en todas sus actividades, operaciones y servicios que otorga la Cooperativa;
- b) Cumpliendo con el debido proceso, poner en conocimiento de los órganos de control y autoridades competentes según corresponda, cuando se detecte el cometimiento de delitos o actividades que esté en contra de las disposiciones legales y normativas vigentes; y,
- c) Mantener un programa de control de riesgos y cumplimiento legal y normativo aplicable a todos los niveles de la Cooperativa.


### **2. Principios cooperativos:**

- a) Membresía abierta y voluntaria;
- b) Control Democrático de los miembros;
- c) Participación económica de los miembros;
- d) Autonomía e Independencia;
- e) Educación, formación e información;
- f) Cooperación entre las Cooperativas;
- g) Compromiso con la comunidad.

### **3. Responsabilidad Social:**

- a) Desarrollo sustentable, promover y desarrollar el crecimiento económico ambientalmente justo que garantice la permanencia de los recursos naturales;
- b) Desarrollo sostenible, promover y desarrollar la organización y el mejoramiento de la calidad de vida de sus socios y el crecimiento económico de la comunidad a la que pertenecen; y,
- c) Promover la ética empresarial a todo nivel dentro de la Cooperativa.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 8
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

#### 4. Principio de Lealtad:

- a) Los integrantes de la Cooperativa deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de esta.
- b) Evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la Cooperativa.
- c) Evitar tomar decisiones de cualquier clase en que, directa o indirectamente, tengan un interés personal, y deberán informar a su superior inmediato en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en el capital, o en los órganos de gobierno o en cualquier otra forma relevante que pueda generar conflicto con los intereses de la Cooperativa.

#### 5. Principio de Diligencia:

- a) Para la prevención, detección y erradicación de irregularidades derivadas tanto de incumplimientos de normativa legal como de normativa interna establecidas, incluyendo las que hacen referencia a comportamientos ilícitos penales o de otro tipo.
- b) La diligencia debida requiere diseñar e implementar modelos de control que analicen periódicamente los riesgos derivados de las materias contempladas en este Código, y que aseguren el conocimiento de las normas de la organización.
- c) Definir las responsabilidades y establecer procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, su investigación y la adopción de las medidas que proceden para su corrección.

#### 6. Principio de Reserva:

- a) Todos los integrantes de la Cooperativa deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que acceden como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.
- b) Los integrantes de la Cooperativa que dispongan de información reservada o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes de acción o activos de la Cooperativa, deberán

preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada, y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.


- c) Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, los colaboradores deben considerarla como reservada mientras no se indique lo contrario.

#### Valores cooperativos:

**1. Ayuda Mutua:** La Cooperativa y sus integrantes, desarrollan sus funciones dentro del marco de cooperación y reciprocidad con el intercambio de habilidades y conocimientos; y, además con el trabajo en equipo se cuidan y apoyan unos a otros, de esta manera el beneficio es mutuo.

- a) Desarrollan sus funciones acogiendo las buenas ideas de sus compañeros y las decisiones son adoptadas en conjunto;

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 9
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- b) Se comunican con empatía de manera clara, oportuna y constante;
- c) Hacen partícipes a los demás integrantes de sus experiencias, conocimientos y criterios;
- d) Asisten y participan en las actividades de la Cooperativa; y,
- e) Destacan y valoran los logros de sus compañeros y del equipo.

**2. Responsabilidad:** La Cooperativa y sus integrantes desarrollan sus funciones con responsabilidad, reflexión, se administran, se orientan y valoran las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo ético y lo moral. Con responsabilidad, pasión y calidez sus integrantes logran la excelencia, para garantizar la lealtad de sus socios actuales y potenciales, desarrollando el compromiso de brindarles atención cordial y de la más alta calidad.

- a) Cumplen con su trabajo desde la primera vez, con claridad en los objetivos, funciones y los procesos y políticas de la Cooperativa;
- b) Se anticipan a las necesidades de los socios y demás integrantes con ideas innovadoras y creativas que superen sus expectativas;
- c) Dan siempre la bienvenida con la mejor sonrisa, miran a los ojos de su interlocutor y escuchan sus necesidades;
- d) Con actitud positiva y trato personalizado, presentan alternativas de solución;
- e) Disfrutan su trabajo y comparten este sentimiento con todos;
- f) Apovechan las oportunidades de mejora que comparen los demás;
- g) Velan por su desarrollo humano y profesional, por su imagen y presentación personal, así como por el orden y limpieza de su lugar de trabajo; y,
- h) Hace uso responsable de los recursos y herramientas que le asigna la Cooperativa para el desarrollo de sus labores.


**3. Democracia:** Dentro de la Cooperativa se establece la democracia como una forma de convivencia social en la que los integrantes son libres e iguales para elegir y ser elegidos, y participar activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

**4. Igualdad:** Para garantizar que los procesos de contratación, promoción y desarrollo organizacional se orienten por los principios de igualdad de oportunidades y trato justo, los integrantes de la Cooperativa se comprometen a garantizar que éstos estén libres de cualquier tipo de prejuicio y/o discriminación racial, política, religiosa, por razón de discapacidad física, por nacionalidad, por género, edad, orientación sexual, orientación política, condición sindical o por cualquier otra causa.

Todos y cada uno de sus integrantes deben respetar la individualidad de las personas con quienes interactúan, esto se refiere a las características únicas de cada ser humano: su personalidad, estilo de vida, procesos de pensamiento, experiencia personal y laboral, origen étnico, orientación política, raza, color, religión, género, identidad de género, orientación sexual, estado civil, condición física, entre otras diferencias que constituyen su identidad social y cultura.

**5. Equidad:** La Cooperativa y sus integrantes desarrollan sus actividades con justicia y ponderación en juicios y actuaciones, de manera que todos sean tratados con respeto, integridad e imparcialidad. Deben evitar comportamientos que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 10
<b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026		
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

**6. Solidaridad:** La Cooperativa y sus integrantes se preocupan por ayudarse oportuna y mutuamente sin pedir o esperar nada a cambio.

**7. Honestidad:** Sus integrantes someterán sus actuaciones a los siguientes principios; a fin de garantizar el desarrollo del valor de la honestidad:

**a) Integridad, buena fe y lealtad:** En el desarrollo de sus actividades, los integrantes deben actuar con respeto, integridad e imparcialidad y deben promover el trabajo en equipo, el manejo de información veraz, completa y suficiente acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia.

Para cumplir con su deber de lealtad, cada asociado está obligado a proteger el buen nombre de la Cooperativa.

**b) Imparcialidad y revelación de conflicto de intereses:** En el cumplimiento de las funciones que les son asignadas, los integrantes actuarán de manera imparcial. Deberán evitar actuaciones que impliquen tratamientos privilegiados o discriminatorios, que sean contrarios a la verdad de los hechos o que les represente beneficios personales directos o indirectos.

Para los efectos de este Código, se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento que un asociado, cualquiera que sea su nivel, o cualquier persona de su grupo familiar: cónyuge, conviviente permanente o los pariente de uno u otro, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o cualquier socio; en el que cualquiera de ellos tenga participación directa o indirecta, tenga un interés personal, directo o indirecto, o se encuentren o puedan llegar a encontrarse en concurrencia u oposición con el interés de la Cooperativa y que interfiera o pueda interferir con los deberes que le competen a los integrantes, o que lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y legal cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades de la Cooperativa.

**c) Relaciones con socios/clientes, proveedores y contratista:** La Cooperativa observará que sus contratistas, proveedores y socios/clientes sean respetuosos de las leyes aplicables en materia laboral, medio ambiente y salud ocupacional, para lo cual, la Alta Gerencia mantendrá reuniones semestrales para recibir las sugerencias que estos puedan aportar a la Cooperativa para mejorar


las relaciones mutuas.

Los integrantes deberán inhibirse de recibir o dar regalos, propinas, aceptar dinero, préstamos, servicios, entretenimiento gratuito, bienes, atenciones o favores que de alguna manera se consideren recompensa por la ejecución de su trabajo o que puedan interferir en la probidad y manejo de los asuntos a su cargo bajo criterios estrictamente profesionales. Para las decisiones de compra, los integrantes deberán ejecutarlas sobre la base de la oferta que presente el mejor valor en términos de costo total, calidad y servicio. De igual manera, la Cooperativa no acepta y rechaza cualquier práctica que consista en ofrecer comisiones, bonificaciones u otra clase de remuneración a los integrantes por parte de terceros con el objeto de conseguir negocios para la Cooperativa, en cumplimiento de la normativa que se aplique.

SEP

**a)** Ofrecer, prometer, pagar y/o aceptar sobornos en cualquiera de sus formas incluyendo favores o propinas, a cualquier persona entre directivos, socios, compañeros, proveedores,

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 11
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

contratistas; con el fin de agilizar trámites, obtener beneficios o retener negocios, para el propio beneficio.

- b) Utilizar indebidamente información de la Cooperativa a la que tenga acceso, sea o no confidencial, para obtener provecho o favorecer intereses individuales o de terceros.
- c) Influir para que se vincule laboralmente a un familiar o tercero, sin tener en cuenta los perfiles o políticas de vinculación establecidas por la Cooperativa y/o por fuera de los procedimientos de vinculación establecidos.
- d) Recibir regalos o aceptar dinero, préstamos, servicios, bienes, atenciones o favores que constituyan alguna forma de recompensa por la función que realiza o que puedan interferir en el criterio profesional.
- e) Favorecer la contratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en las cuales, directamente, por una persona, parientes o amigos cercano, tenga(n) intereses sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de revelación del conflicto de intereses.
- f) Realizar proselitismo político o religioso dentro de la Cooperativa.

**8. Transparencia:** Los integrantes de la Cooperativa desarrollarán todas sus actividades con transparencia e integridad, evitando acciones engañosas, deshonestas o fraudulentas y toda práctica que se considere que sea o promueva a la corrupción y/o soborno en las relaciones con sus socios y/o entidades públicas o privadas.

**9. Responsabilidad Social:** La Cooperativa y sus integrantes asumen el compromiso de la adopción de prácticas existentes y recomendaciones internacionalmente aceptadas de Responsabilidad Social que son aplicables a las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social, estas actividades se concentran en: la calidad de las relaciones laborales con los integrantes, el respeto a los derechos laborales y humanos, la conservación y protección del medio ambiente y el uso de los recursos naturales, el desarrollo comunitario, y el desarrollo sostenido y sustentable de la Cooperativa.


### **CAPÍTULO III. CONDUCTA DE LOS INTEGRANTES**

Las disposiciones contenidas en los artículos siguientes son aplicables a todos los integrantes de la Cooperativa, incluyendo socios, clientes, trabajadores, gerente, representantes de la asamblea, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control y demás partes relacionadas, quienes deberán observar los deberes, conductas y prohibiciones aquí establecidas.

**Art. 6.- OBLIGACIONES.** – Los integrantes de la Cooperativa con respecto a su conducta interpersonal deberán observar lo siguiente:


- a) Observar las leyes, reglamentos internos, políticas de cumplimiento y valores cooperativos en todas las decisiones y actuaciones.
- b) Identificar y reportar oportunamente cualquier hecho que pueda constituir conflicto de interés, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o uso indebido de recursos institucionales.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 12
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- c) Respetar el carácter reservado de la información institucional, financiera y personal, evitando su divulgación o uso para fines no autorizados.
- d) Fomentar relaciones laborales y comerciales basadas en el respeto mutuo, la equidad, la inclusión y la no discriminación.
- e) Reconocer el impacto de las decisiones institucionales en la comunidad, actuando con conciencia ética y compromiso con el bienestar colectivo.
- f) Asistir a capacitaciones, talleres y actividades que fortalezcan la cultura ética organizacional y el cumplimiento normativo.
- g) Mantener la cordialidad en las relaciones interpersonales
- h) Mantener una adecuada comunicación interpersonal
- i) Impulsar la mejora continua y apertura al cambio
- j) Denunciar y combatir conductas indebidas o actos de corrupción
- k) Optimizar los recursos de la entidad
- l) Cuidar y proteger los bienes de la Cooperativa
- m) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades
- n) Trabajar en equipo, buscando el bienestar común
- o) Orientar la gestión a los resultados, alineados a las metas y objetivos de la Cooperativa
- p) Adaptar y adoptar marcos de referencia, estándares internacionales y mejores prácticas en cada ámbito
- q) Implementar e impulsar medidas de prevención de riesgos y de control interno
- r) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos que amenazan a la Cooperativa
- s) Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orientan al bien común
- t) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias
- u) Dar ejemplo y practicar en su actuación las conductas éticas descritas en el presente código
- v) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, privilegiando siempre el criterio técnico y profesional sobre cualquier influencia externa
- w) Expresar criterios, posiciones, con la debida fundamentación
- x) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad, generando autoestima y compromiso
- y) Demostrar liderazgo, visión, emprendimiento y puntualidad en sus funciones
- z) Manejar los conflictos con disuasión y acercamientos personales para solucionar los problemas sin personalizarlos
- aa) Difundir las diferentes iniciativas para la promoción de la ética
- bb) Empoderar e involucrar al personal en sus funciones
- cc) Promover la formación y capacitación permanente al personal, procurando su desarrollo profesional
- dd) Procurar un ambiente laboral adecuado
- ee) Promover actividades de concientización, motivación y autoestima
- ff) Administrar eficientemente el tiempo
- gg) Transparentar la gestión a través de la rendición de cuentas

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 13
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001


#### **Art. 7.- DEBERES**

- a) Mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación;
- b) Obrar con calidez y cortesía;
- c) Emplear en todo momento, en sus relaciones con los socios, compañeros y naturaleza un trato de respeto y consideración;
- d) Mantener una comunicación asertiva y profesional, incluso ante situaciones de conflicto.
- e) Asistir puntualmente a la jornada y a las reuniones de trabajo;
- f) Respetar la confidencialidad y reserva de la información a la que tienen acceso y el grado de sensibilidad de esta, conforme la normativa vigente;
- g) Saber escuchar;
- h) Fomentar el compañerismo y solidaridad;
- i) Mantenerse informado y tener apertura al diálogo;
- j) Cuidar el orden y limpieza en sus actividades diarias, respetando el hábitat natural;
- k) Cumplir las disposiciones legítimas emitidas por las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente y a los valores institucionales;
- l) Utilizar adecuadamente el uniforme y la credencial institucionales;
- m) Honrar los principios y valores del Código de Ética;
- n) Abstenerse de difundir comentarios sin fundamentos que puedan dañar la honra de las personas; y,
- o) Utilizar de manera oportuna los canales de comunicación interna para difundir información considerada relevante para los integrantes de la Cooperativa

**Art.8.- PROHIBICIONES.** – Los integrantes de la Cooperativa deben evitar los siguientes comportamientos inadecuados, sin perjuicio de que éstos generen sanciones disciplinarias, administrativas, civiles, penales o de otra índole:

- a) Está terminantemente prohibido facilitar, encubrir o ejecutar transacciones que puedan estar relacionadas con actividades ilícitas, conforme a la normativa vigente.
- b) No se permite el uso, divulgación o manipulación de datos reservados con fines distintos a los autorizados institucionalmente;
- c) Está prohibida la alteración, falsificación o destrucción de información oficial con el fin de ocultar, distorsionar o favorecer situaciones indebidas.
- d) Comprometer el buen nombre de la Cooperativa o el uso de su logotipo en actividades políticas, religiosas, redes sociales de uso personal u otros medios de difusión;
- e) Solicitar directa o indirectamente a otro colaborador o subalterno, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la normativa vigente, los valores éticos y profesionales o que generen ventajas o beneficios personales;
- f) Solicitar o aceptar de cualquier persona de forma directa o indirecta, regalos, gratificaciones, favores, auspicios, entretenimiento, préstamos, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas de bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general;
- g) Utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la Cooperativa, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos, familiares o para terceros;

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 14
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- h) Realizar comentarios inapropiados que atenten contra la dignidad o prestigio de la Cooperativa y sus integrantes;
- i) Asistir a sus puestos de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellas que deban ser utilizadas por prescripción médica;
- j) Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo, durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas religiosas, deportivas y de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a los demás integrantes;
- k) Recomendar, referir o sugerir de forma tácita o expresa, a profesionales para que presten sus servicios, en actividades que involucren o puedan involucrar a la Cooperativa cuando esto le implique algún tipo de beneficio personal o de terceros;
- l) Se prohíbe ofrecer, solicitar, recibir o aceptar beneficios indebidos que comprometan la imparcialidad, la legalidad o la transparencia institucional.
- m) Discriminar a las personas debido a su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, capacidad diferente u otra razón;
- n) Atender trámites, procedimientos administrativos o procesos judiciales en los cuales exista conflicto de interés en los términos definidos en la normativa vigente;
- o) Ordenar a sus subordinados asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para ese fin;
- p) Los colaboradores deberán abstenerse de iniciar o mantener relaciones sentimentales, afectivas o de convivencia con personas que se encuentren bajo su supervisión directa, evaluación, o influencia jerárquica, o cuya interacción pueda comprometer la objetividad en procesos de contratación, promoción, evaluación, sanción o cualquier otra decisión institucional. En caso de que exista una relación de esta naturaleza, deberá ser comunicada de forma confidencial al Comité de Ética, a fin de adoptar medidas que mitiguen el conflicto de interés;

La omisión voluntaria de reportar conductas contrarias a este Código será considerada una infracción ética grave.



#### **CAPÍTULO IV.**


#### **COMPROMISO QUE ASUME LA COOPERATIVA Y DERECHOS DE SUS INTEGRANTES**

**Art. 9.- COMPROMISO INSTITUCIONAL.** - La Cooperativa reafirma su compromiso ético con la sociedad a través de este Código, que orienta su gestión hacia el bienestar colectivo, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de los valores democráticos, solidarios y participativos. Expresa la promoción activa de los derechos humanos, laborales, económicos y sociales de sus integrantes, así como en la generación de oportunidades equitativas, el respeto a la diversidad y la inclusión en todos los niveles de la organización.

La entidad reconoce su rol como agente de transformación social y se obliga a actuar con responsabilidad, transparencia y justicia, evitando cualquier práctica que vulnere los derechos de sus miembros o que contradiga los principios cooperativos y el marco legal vigente.

**Art. 10.- RENDICIÓN DE CUENTA.** - La Cooperativa a través de su representante legal presentará la rendición de cuenta al órgano de gobierno, directivos y órganos de control. Se

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 15
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

compromete a mantener canales de diálogo y participación para fortalecer la confianza institucional y el vínculo con la comunidad.

**Art.11.- OBSERVANCIA NORMATIVA.** – La Cooperativa asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la legislación vigente aplicable, con el sistema normativo interno establecido en la Entidad, con las prácticas éticas internacionalmente aceptadas, con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas. Las actividades y operaciones que la Cooperativa se desarrolla conforme a su Política de Cumplimiento.

Todos los integrantes de la Cooperativa se comprometen en cumplir las leyes vigentes y normativa interna, aplicables al giro del negocio, atendiendo el espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, evitarán cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Cooperativa ante la comunidad. Los nuevos empleados y administradores de la Cooperativa deben, de forma obligatoria, abordar temas de prevención de lavado de activos, normativa vigente, socialización del manual de PLA/FT y Código de Ética, como parte de su proceso de inducción.

**Art. 12.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA. –**

Los Directivos, Administradores, Colaboradores y Empleados de la Cooperativa, reconocen y garantizan los derechos de sus socios, clientes, grupos de interés y demás integrantes de la Cooperativa, de conformidad a lo contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, de manera principal:

**1. Integridad Personal:** El respeto debe estar presente en todas las actividades que se desarrollan entre los socios, clientes, trabajadores, gerente, representantes de la asamblea, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control y demás partes relacionadas de la Cooperativa, por lo que se rechaza en su totalidad cualquier manifestación de acoso físico, psicológico o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

**2. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades:** La Cooperativa promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. No aceptan ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de raza, edad, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.


**3. Derecho a la Intimidad:** La Cooperativa respeta y garantiza el derecho a la intimidad para todos y cada uno de sus colaboradores, sus datos personales, médicos y económicos serán protegidos contra todo tipo de divulgación dentro de los términos legalmente establecidos, en la normativa vigente.

Toda revisión o tratamiento de datos se realizará con fines legítimos, bajo principios de proporcionalidad, necesidad y reserva, asegurando el respeto a la dignidad y a la confianza de los colaboradores.

**4. Derecho a la seguridad y salud en el trabajo:** La Cooperativa promueve y mantiene lugares de trabajo seguros y saludables, que garantizan óptimas condiciones de seguridad y salud en el sitio de trabajo, conforme establece el Código de Trabajo.

SEP

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 16
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

**CAPÍTULO V.**  
**LINEAMIENTOS GENERALES**

**Art. 13.- ÉTICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS:** La Cooperativa se compromete a realizar la captación de recursos financieros de manera ética, transparente y responsable, garantizando el respeto a los derechos de los socios, clientes y la comunidad. En este sentido, todos los representantes, directivos, gerente, colaboradores deben observar y cumplir con lo siguiente:


- a) La oferta de productos de ahorro o inversión deberá estar acompañada de información clara, veraz y comprensible sobre condiciones, riesgos, beneficios y garantías, evitando cualquier tipo de ambigüedad o inducción al error.
- b) La captación de recursos se realizará sin presiones indebidas, manipulaciones emocionales ni prácticas coercitivas. Se respetará la autonomía del socio en su decisión de participar, invertir o retirar sus fondos.
- c) La Cooperativa promoverá activamente la educación financiera de sus socios, brindando herramientas que les permitan tomar decisiones informadas y responsables sobre el manejo de sus recursos.
- d) Queda prohibido el uso de incentivos desproporcionados, promesas no verificables o comparaciones engañosas con otras entidades del sistema financiero. Toda acción comercial deberá reflejar los valores institucionales de honestidad, equidad y servicio.
- e) La Cooperativa establecerá mecanismos de control interno para monitorear las prácticas de captación, corregir desviaciones éticas y fomentar una cultura de mejora continua en la relación con los socios.

**Art. 14.- CORRUPCIÓN Y SOBORNO:**

La entidad mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno o prácticas indebidas que comprometan la integridad institucional, la confianza pública o el cumplimiento normativo. En este marco, se establecen los siguientes lineamientos:

- a) Se considerarán actos de corrupción cuando los integrantes de la Cooperativa hagan uso de prácticas no éticas para obtener algún beneficio para la Cooperativa, para sí mismos, en beneficio de familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a favor de terceros. La corrupción y soborno son una de las categorías de fraude y se encuentran penadas por la ley.
- b) La Cooperativa se declara contraria de influir sobre la voluntad de personas ajenas a la institución para obtener algún beneficio mediante la implementación de prácticas no éticas.
- c) Todos los integrantes de la institución deben actuar con honestidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, evitando cualquier conducta que pueda interpretarse como corrupción o soborno.
- d) Se prohíbe ofrecer, prometer, solicitar, recibir o aceptar cualquier tipo de beneficio, ventaja o incentivo indebido que tenga como finalidad influir en decisiones institucionales o personales.
- e) La entidad promoverá mecanismos de control interno, auditorías, capacitación y cultura ética para prevenir actos de corrupción y soborno.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 17
<b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026		
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- f) Se promoverá la denuncia responsable y confidencial de cualquier sospecha o evidencia de prácticas corruptas, garantizando la protección del denunciante conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado una falta grave y podrá ser sancionado conforme al régimen disciplinario interno, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.


La entidad colaborará activamente con las autoridades competentes en la investigación y sanción de actos de corrupción, soborno o enriquecimiento ilícito

**Art. 15.- USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL:**

Se considera que uno de los elementos claves que contribuyen a la imagen y reputación es el establecimiento de relaciones responsables con aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad.

- a) El órgano de gobierno, directivos y colaboradores, en el desarrollo de su actividad, deben considerar los intereses de la comunidad local, bajo el principio de buena fe y confianza para sus socios y clientes.
- b) Se vigilará el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación de la Cooperativa por parte de sus integrantes y de sus proveedores.
- c) Los integrantes han de ser cuidadosos en intervenir en cualquier actuación pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante medios de comunicación, participación en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública.
- d) Los recursos físicos, tecnológicos, financieros y logísticos de la entidad deben ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de funciones laborales, operativas o institucionales autorizadas.
- e) Está prohibido el uso personal, comercial o político de bienes institucionales, salvo autorización expresa y documentada por la autoridad competente.
- f) El personal debe velar por el cuidado, mantenimiento y uso eficiente de los bienes asignados, evitando su deterioro, pérdida o mal uso.
- g) Los colaboradores deben emplear los recursos de la Cooperativa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional.
- h) De la misma manera, se encuentran en obligación de protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.
- i) La Cooperativa no permite el uso de los equipos entregados a sus integrantes para instalar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación, o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.
- j) La imagen, logotipo, nombre comercial y demás elementos de identidad visual de la entidad deben ser utilizados conforme a los lineamientos oficiales de comunicación institucional.
- k) Ningún colaborador podrá utilizar la imagen institucional para fines personales, promocionales, partidistas o ajenos a los objetivos de la entidad.
- l) Toda comunicación externa que represente a la entidad debe contar con aprobación previa del área responsable de imagen corporativa o comunicación institucional.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 18
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- m) No se podrán aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ninguna clase que tenga por objeto influir de manera inapropiada en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con instituciones privadas como con instituciones públicas, ni viceversa.

Adicionalmente, los integrantes en el desarrollo de sus funciones velarán por el cumplimiento de las normas control interno y administración de riesgo establecidas, para evitar irregularidades y ventajas indebidas en relación con la Cooperativa con terceros.

#### **Art. 16.- MANEJO DE INFORMACIÓN:**

La Cooperativa clasifica la información de carácter público y reservado, considerando lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, con respecto a la protección de la información, el sigilo y reserva. Para ello, se establecen políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público, así como los controles necesarios para el cumplimiento de dicha política

La información que la Cooperativa adquiera en el natural desarrollo de sus actividades debe ser objeto de una especial protección, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Buen Gobierno.

Todos los integrantes de la Cooperativa deben guardar estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan en el desempeño de su actividad profesional. Los empleados que dispongan de información reservada o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la Cooperativa deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma indebida y abstenerse a utilizarla de forma indebida en beneficio propio o de terceros, conforme establece el principio de reserva que señala el presente Código.

**Art.- 17. CONFLICTO DE INTERESES.** – Los Altos Directivos, miembros de los Consejo de Administración y Vigilancia, Gerente, jefes de Áreas, Auditoría Interna, Auditoría Externa, y demás colaboradores de la Cooperativa, se encuentran en la obligación de informar y declarar sobre las relaciones directas e indirectas con proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, incluyendo:

- Familiares consanguíneos hasta el cuarto grado.
- Familiares por afinidad hasta el segundo grado.

**Resolución de conflictos.** - La resolución de controversias que surjan por posibles conflictos de interés será de competencia del Comité de Ética y/o de la Comisión de Resolución de Conflictos conforme a lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno.


#### **CAPÍTULO VI.**

**PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO**

#### **Art. 18.- DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. -**

- a) Es responsabilidad de los representantes, administradores, directivos, vocales de los consejos, miembros de los comités y de todos quienes integran las áreas operativas de

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 19
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001


la Cooperativa, velar por la institución para que no sea utilizada como medio para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

- b) La Cooperativa desarrollará e implementará políticas, instructivos y procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo. Para tal propósito, impulsará el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa pertinente, mediante capacitaciones desde el inicio y durante la relación contractual con las contrapartes.
- c) Cumplimiento de Normativas: Los socios, representantes, directivos, administradores, colaboradores, socios, clientes y proveedores de la Cooperativa, deben cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, su Reglamento, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, el cual contempla la adecuada aplicación de los procedimientos de: verificación de la información de sus contrapartes, desde el inicio y durante la relación comercial; de "Debida diligencia" que enmarca las políticas: "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su mercado" y "Conozca a su Proveedor", "Conozca a su corresponsal".
- d) Es de fundamental importancia que los trabajadores, gerente y los órganos de gobierno, de dirección y de control, cumplan con las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, en la selección, elección y contratación de los proveedores, esta deberá realizarse de manera objetiva con criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la Cooperativa a los riesgos: reputacional, operativo, legal y de contagio.
- e) Es obligación de los trabajadores, gerente y los órganos de gobierno, de dirección y de control, en su relación con la sociedad y entre sí, informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier indicio respecto a los integrantes que no cumplan con las normas referentes a la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo o transacciones económicas inusuales o injustificadas, por tanto, toda la información se guardará con absoluta reserva.

**Art. 19.-**Las políticas de la Cooperativa están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Por lo cual todos los integrantes de la Cooperativa se someterán a lo siguiente:

- a) **Conducta ética:** Implica el deber de mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de asociado de la Cooperativa, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no pudieran justificar su nivel de vida de acuerdo con sus ingresos registrados.
- b) **Inversiones personales:** Los integrantes de la Cooperativa tienen la libertad de hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 20
<b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026		
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LA BENÉFICA” LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

personal o de su familia la información que tenga debido a su cargo y cualquier otra perteneciente a otra gestión o proceso.

**c) Préstamos personales:** Para la Cooperativa, se consideran conductas inapropiadas de sus integrantes, el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, involucramiento en negocios ilícitos.

**d) Juegos de azar:** Evitar la adicción a los juegos de azar esto incluye las realizadas en canales virtuales, esta actividad puede llevar a exponer su nivel crediticio.

**e) Reserva y confidencialidad:** Los órganos de gobierno, Dirección, Control, Administración, Auditoría Interna, Gestión de cumplimiento, empleados y proveedores de la Cooperativa, deben observar y aplicar, de forma obligatoria, las normas de confidencialidad, reserva y administración de información en el desempeño de sus funciones.

Además, no podrán dar a conocer a persona alguna, en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas o sospechosas, sobre las situaciones detectadas y su correspondiente reporte a las autoridades competentes.

El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y financiamiento de delitos, será considerado como falta grave y causal de despido, en conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales, de acuerdo con lo establecido y en los demás actores de la Cooperativa, sus sanciones constan en el Reglamento Interno, Reglamento de Buen Gobierno y demás normativas vigentes.

## **CAPÍTULO VII.**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 20.- INFRACCIONES ÉTICAS.** – Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Código cometidas por los integrantes de la Cooperativa, son las siguientes:

La Cooperativa establece que toda conducta que contravenga los principios, valores y disposiciones del presente Código de Ética será considerada una infracción ética, sujeta a evaluación y sanción conforme a los siguientes criterios:


Leves: Incumplimientos puntuales que no generan perjuicio directo a socios, clientes o a la reputación de la Cooperativa.

Graves: Acciones u omisiones que comprometen la transparencia, la equidad o la confianza institucional:

- a) Discriminación o acoso por motivos de sexo, edad, origen étnico, discapacidad, nacionalidad;
- b) Violación a las normas internas y externas vigentes aplicables a la Cooperativa;
- c) Mezclar activos propios con los de la Cooperativa;
- d) Violación a las normas internas y externas vigentes aplicables a la Cooperativa;

Muy graves: Conductas dolosas, reiteradas o que causen daño económico, reputacional o legal a la Cooperativa o sus miembros, como:

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 21
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

- a) Faltar al honor y a la dignidad profesional que directa o indirectamente intervengan en asuntos que atenten a la moral y al buen nombre de la Cooperativa.
- b) Divulgación de información confidencial;
- c) Fraude o falsedad en el trato con los integrantes de la Cooperativa;
- d) Usar recursos de la Cooperativa en beneficio propio, de familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de terceros;
- e) Abuso del poder en relación con el cargo que ostente dentro de la Cooperativa;
- f) Beneficio propio, a familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sea económico, social o de cualquier otra índole; y, las demás que señale la normativa interna y externa aplicable a la Cooperativa, así como aquellas señaladas como faltas a la ética, moral y buenas costumbres.

**Art. 21.- SANCIONES.** – El incumplimiento a la normativa por el Código de Ética y las infracciones señaladas en el artículo anterior, será sancionado según la gravedad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y los demás reglamentos que rigen el accionar de la misma.

Las denuncias serán presentadas, analizadas y resueltas, según el caso por el Comité de Ética y/o por la Comisión de Resolución de Conflictos bajo los lineamientos establecidos en la normativa legal interna.


El presente Código de Ética no es limitante para las acciones legales que cada uno de los integrantes de la Cooperativa tomen en caso de denuncias infundadas.

**Art. 22. CANALES DE COMUNICACIÓN.**– Se dispondrá de un correo electrónico (denunciaseticas@labenefica.fin.ec) y teléfono (05-2593080) específico para que los integrantes o cualquier persona pueda enviar abiertamente información acerca de las presuntas violaciones al presente Código, conductas y situaciones que consideren antiéticas y que vayan en contra de las normas aquí establecidas o asuntos que surjan en la Cooperativa relacionadas con el incumplimiento de normas, procedimientos, regulaciones, políticas y estándares de conducta. Las mismas que serán previamente verificadas para efectuar las acciones correctivas; en caso de que los hechos sean falsos se comunicará al perjudicado para que inicie las acciones legales a las que tenga derecho.

Ningún integrante de la Cooperativa puede realizar actos y conductas hostiles o de acoso contra cualquier persona interna y externa, cliente, proveedor, contratista o socio que presente queja o denuncia.

Las quejas y denuncias deberán ser entregadas a la Comisión de Resolución de Conflictos para su análisis y resolución correspondiente.

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 22
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LA BENÉFICA" LTDA.</b>	
	<b>ESTRATEGIA ORGANIZACIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO</b>	COD-PE01.02.04-001

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Las violaciones e inobservancias al presente Código serán conocidas en primera instancia por la Comisión de Resolución de Conflictos, el cual elaborará el informe correspondiente y resolverán conforme el procedimiento establecido en el Reglamento que norma las funciones de dicha comisión.

**SEGUNDA.** - Lo que no estuviese contemplado en el presente Código se regirá conforme a lo establecido en la normativa interna, siempre que no se contraponga a las normas mencionadas en la disposición anterior.

**DISPOSICIÓN DERROGATORIA.** – Queda derogado en todo su contenido el Código de Ética versión 2.2, aprobado por el Consejo de Administración el 13 de abril del 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL.** – El presente Código entrará en vigencia luego de ser aprobado por la Asamblea General de Representantes.

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria de la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Benéfica Ltda, Certifico que: La Asamblea General de Representantes el 13 de febrero de 2026, Acta 125, en uso de sus competencias determinadas en el Art.29, numeral 15) del Reglamento a la Ley de Economía Popular y solidaria, y en cumplimiento a la Resolución Nro. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, Art. 63, resolvió aprobar el Código de Ética versión 3.0. Lo Certifico.

Atentamente

Katiuxy Zambrano Molina  
SECRETARIA  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

<b>Responsable del documento:</b> Jeje de Talento Humano <b>Fecha:</b> 18/12/2025	<b>Aprobado por:</b> Consejo de Administración <b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2026	<b>Versión:</b> 3.0	<b>Pág.</b> 23
<b>Nivel de confidencialidad: PUBLICO</b>			